



AUTO POR EL CUAL SE DA TRASLADO PARA LA PRESENTACION DE ALEGATOS

CODIGO: F-PIVCSSP11-06

VERSION: 01

FECHA: 25-10-2012

**AUTO No. 165
(15 de junio de 2022)
PROCESO: PAS-SCA-077-2021**

Por medio del cual se otorga traslado para la presentación de alegatos

LA SUBDIRETORA DE CALIDAD y ASEGURAMIENTO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO, en uso facultades constitucionales y legales, especialmente lo establecido en la Ley 9ª de 1979, Ley 715 de 2001, Decreto: 780 de 2016, Resolución: 3100 de 2019 (que sustituyó la Resolución: 2003 de 2014); Ley 1437 de 2011, Ley: 1564 de 2012; Decreto: 2106 de 2019, Ley: 2080 de 2021 y las demás normas concordantes previo los siguientes

CONSIDERANDOS

1. Que la Subdirección de Calidad y Aseguramiento mediante auto No. 61 de 23 de febrero de 2022, formulo cargos, con sustento en un informe de verificación de fecha del 22 de agosto de 2018, realizado en las instalaciones del profesional independiente VICTOR HUGO RODRIGUEZ MUÑOZ, identificado con C.C. 76306801 y código de habilitación Nro. 5283502031-01, ubicado en la calle Obando esquina calle Sucre del Municipio de Tumaco (N), en el cual se pudo evidenciar que el prestador ha incurrido en presuntas infracciones de los estándares de INFRAESTRUCTURA, de los servicios de CONSULTA EXTERNA, descrita en el numeral 2.3.2.3 de la Resolución: 2003 de 2014, así como por la presunta infracción del estándar de INFRAESTRUCTURA, de los servicios de APOYO DIAGNOSTICO Y COMPLEMENTACION TERAPEUTICA, descrita en el numeral 2.3.2.5 de la resolución 2003 de 2014.

2. Que el auto de formulación de cargos fue notificado en debida forma por notificación electrónica al investigado el día: 30 de Marzo de 2022, notificación que queda en firme hasta el día hábil siguiente, advirtiendo además al notificado que dentro de los 15 días hábiles siguientes al de notificación puede interponer escrito de descargos, mismos que fueron presentados, el día 20 de abril de 2022.

4. Que en virtud del art: 48 de la Ley: 1437 de 2011, la Subdirección de Calidad y Aseguramiento por medio de auto N.º 162 del 10 de Junio de 2022, resolvió sobre la práctica de pruebas, mismo que se notificó por estados N°14 de fecha: 13 de junio de 2022.

5. Que de conformidad a lo previsto en el inciso segundo del art: 48 de la Ley: 1437 de 2011, la Subdirección de Calidad y Aseguramiento otorga un término de 10 días hábiles siguientes al investigado para que presente los alegatos de conclusión que considere pertinentes, en defensa de sus intereses.

En mérito de lo expuesto, la Subdirectora de Calidad y Aseguramiento del Instituto Departamental de Salud de Nariño.

 Instituto Departamental de Salud de Nariño	AUTO POR EL CUAL SE DA TRASLADO PARA LA PRESENTACION DE ALEGATOS		
	CODIGO: F-PIVCSSP11-06	VERSION: 01	FECHA: 25-10-2012

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Otórguese traslado al Dr.: VICTOR HUGO RODRIGUEZ MUNOZ, identificado con C.C. 76306801-0 y código de habilitación Nro. 5283502031-01, profesional independiente, con domicilio principal en la calle Obando esquina calle Sucre del municipio de Tumaco (N), para que dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación y del presente acto presente escrito de alegatos de conclusión en defensa de sus intereses, para lo cual el expediente queda a disposición del investigado en la Subdirección de Calidad y Aseguramiento.

ARTICULO SEGUNDO. - Notificar el contenido del presente acto administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295 de la Ley 1564 de 2012 y el artículo 50 de la Ley: 2080 de 2021.

ARTICULO TERCERO. - Informar al interesado que contra la presente decisión no procede ningún recurso de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. - Una vez culminado el término para la presentación de alegatos por parte del investigado, procédase a tomar la correspondiente decisión de fondo en el asunto dentro del término establecido en el artículo 49 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en San Juan de Pasto a los quince (15) días del mes de junio de 2022.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

FIRMADO EN ORIGINAL
KAREN ROSSMERY LUNA MORA
Subdirectora de Calidad y Aseguramiento

Reviso: Andrés Burbano
Profesional Universitario

Elaboró: María Camila Villota
Abogada Contratista